



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 110014189011-2022-00338-00

PROCESO: PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUBLE ARRENDADO

DEMANDANTE: EUGENIO SUAREZ SANDOVAL S.A.S. antes EUGENIO SUAREZ SANDOVAL Y CIA. LTDA.

**DEMANDADOS: CESAR CAMILO RUBIANO LÓPEZ
NICOLAS AUGUSTO RUBIANO LÓPEZ**

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la demanda para que, en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo en lo siguiente:

PRIMERO: Teniendo en cuenta las previsiones del art. 74, art. 82 núm. 1, art. 84 núm. 1 y art. 90 núm. 2 del C.G.P., y las del Decreto Ley 806 de 2020 **alléguese** de nuevo el poder en el que: **i)** se señale en debida forma la designación del juez que liderará el proceso que intenta adelantar, porque si se trata de uno de mínima cuantía, este será el Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, **ii)** se la cuantía del proceso que aquí se intenta.

SEGUNDO: Dese cumplimiento con lo preceptuado en el Decreto 806 de 2020 numeral 6, el cual establece que el demandante al presentar la demanda simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de la misma y de sus anexos a la parte demandada, y en caso de **no** conocerse el canal digital de la parte demandada, se deberá acreditar con la demandan el envío físico de la misma con sus anexos, nótese que este lineamiento no ha sido acatado en el proceso que se pretende adelantar.

TERCERO: Ajústese el capítulo de los hechos numerales 2.1 y 2.3, en el sentido de indicar los datos allí señalados, de acuerdo con la literalidad del contrato de arrendamiento aportado. (Art. 82 numeral 5 del C. G. P.)

La parte actora deberá presentar el líbello de la demanda debidamente integrado y acorde con las exigencias procesales previstas en los artículos 82, 84, 88 y 89 del C.G.P. en concordancia con Decreto 806 de 2020

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.031
Fijado hoy **05 de mayo de 2022** a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria